



**ADENDA No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA DE LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No IMC-19-003-2026**

OBJETO: Servicio de fumigación y control integral de plagas en las diferentes instalaciones que integran la Dirección Sección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta.

La DIAN, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la debida selección objetiva en el presente proceso de contratación procede a modificar el pliego de condiciones, el cual quedará así:

1. Se modifica el numeral 3.1.2 “Otros requisitos adicionales del proponente en el formato FT-ADF-2050 ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Se modifica X Se adiciona _____ Se suprime _____, el cual queda así:

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente.

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

- En relación con la ubicación del proponente, el mismo deberá contar con un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Santa Marta el cual contenga la infraestructura, maquinaria y herramienta que permita atender las necesidades del servicio, si no cuenta con establecimiento deberá acreditar convenio con una persona, natural o jurídica que tenga establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Santa Marta.
- Concepto sanitario favorable para Empresas que realizan la actividad de aplicación terrestre de plaguicidas y el control de Roedores en Edificios, establecimientos comerciales, viviendas, Vehículos y áreas Públicas, deben cumplir con los requisitos Sanitarios establecidos por la ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991.

El oferente deberá presentar con su oferta económica y durante la ejecución del contrato antes de la prestación del servicio de cada una de las aplicaciones contratadas copia del concepto favorable vigente expedido por la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta y de la póliza correspondiente, requisitos contemplados en el Decreto 1843 de 1991, por medio del cual se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas.

El proponente, persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se presente como proponente, deberá anexar con su propuesta copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta le otorgó concepto sanitario favorable para realizar actividades de la aplicación terrestre de plaguicidas y el control de Roedores en Edificios, establecimientos comerciales, viviendas, Vehículos y áreas Públicas, en el Distrito de Santa Marta.

El concepto favorable debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de que el proponente no presente el concepto sanitario favorable o el mismo no esté vigente la



propuesta se rechazará.

2. Se modifica el ítem 1 del apartado 2 “Otros requisitos relacionados con el servicio” del 3.3.3 “Sistema de Gestión ambiental” en el formato FT-ADF-2050 ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Se modifica X Se adiciona _____ Se suprime _____, el cual queda así:

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental.

2. Otros requisitos relacionados con el servicio

Estándar mínimo de prestación del servicio:

- 1 Entregar copia del certificado o concepto favorable de la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta (Magdalena), como se establece en el artículo Decreto 1843 de 1991, por medio del cual se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas.

3. Se modifica el sub-párrafo o ítem 14 del numeral 2 “ESTÁNDAR MÍNIMO DE SERVICIO OFERTADO POR LA EMPRESA MANEJO DE PLAGAS” en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del Proceso IMC-19-003-2026:

Se modifica X Se adiciona _____ Se suprime _____, el cual queda así:

- Para la aplicación de plaguicidas el Proveedor debe contar con “Licencia Sanitaria de Funcionamiento” expedida por la Secretaría de Salud Distrital Santa Marta (Magdalena) (Decreto 1843 de 1991, Art. 44 o la normatividad que lo sustituya). Si la Entidad Compradora lo requiere el Proveedor debe entregarle una copia de la licencia sanitaria.

4. Se modifica el sub-numeral 2.3.1.2 del numeral 2.3.1 “OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE” en el ANEXO No. 3 ANEXO No. 3 - CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO” del Proceso IMC-19-003-2026:

Se modifica X Se adiciona _____ Se suprime _____, el cual queda así:

- 2.3.1.2 Concepto sanitario favorable para Empresas que realizan la actividad de aplicación terrestre de plaguicidas y el control de Roedores en Edificios, establecimientos comerciales, viviendas, Vehículos y áreas Públicas, deben cumplir con los requisitos Sanitarios establecidos por la ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991.

El oferente deberá presentar con su oferta económica y durante la ejecución del contrato antes de la prestación del servicio de cada una de las aplicaciones contratadas copia del concepto favorable vigente expedido por la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta y de la póliza correspondiente, requisitos contemplados en el Decreto 1843 de 1991, por medio del cual se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas.

El proponente, persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se presente como proponente, deberá anexar con su propuesta copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta le otorgó concepto sanitario favorable para realizar actividades de la aplicación terrestre de plaguicidas y el control de



Roedores en Edificios, establecimientos comerciales, viviendas, Vehículos y áreas Públicas, en el Distrito de Santa Marta.

El concepto favorable debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de que el proponente no presente el concepto sanitario favorable o el mismo no esté vigente la propuesta se rechazará.

5. Se modifica el numeral 1.3.2 del" del Cuestionario Bienes y Servicios del Proceso IMC-19-003-2026 en SECOP II:

Se modifica X Se adiciona _____ Se suprime _____, el cual queda así:

- 1.3.2 El oferente deberá presentar con su oferta económica y durante la ejecución del contrato antes de la prestación del servicio copia del concepto favorable vigente expedido por la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta (Magd.) y de la póliza correspondiente, como se establece en el Dec. 1843/1991, por medio del cual se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas. Igualmente, anexar con su propuesta copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta le otorgó concepto sanitario favorable. En caso de que el proponente no presente el concepto sanitario favorable o el mismo no esté vigente la propuesta se rechazará. De conformidad con el numeral 2.3.1.2. del Anexo 3.

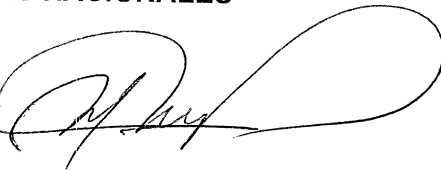
Los demás términos y condiciones del pliego de condiciones se mantienen.

Santa Marta, 26 de junio de 2026.


Aprobó: **JULIO CESAR TORRES CASTELLAR**
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ordenador del gasto

Revisó: **MÓNICA ISABEL MEDINA PAVAJEAU**, Cargo: Jefe de
División Administrativa y Financiera –
DIAN – Dirección Seccional Santa Marta.

Firma:



Revisó: **EDWIN DE JESÚS DURÁN CASTAÑEDA**, Cargo: Analista III
– Abogado/Contratos - División Administrativa y Financiera –
DIAN – Dirección Seccional Santa Marta.

Firma:



Proyectó: **ARMANDO VALDÉS ORTEGÓN**, Cargo Gestor III– División
Administrativa y Financiera.
DIAN – Dirección Seccional Santa Marta

Firma:

